



GOBERNACIÓN DEL  
**PUTUMAYO**  
NIT. 800.094.164-4

### NOTIFICACION POR AVISO

EL TESORERO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus atribuciones legales conferidas mediante Decreto 0325 de 2017, Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.6 del decreto 325 de 2017, por medio del cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera del departamento del Putumayo y artículos 563 del E.T., artículo 59, 60, 61 y 62 del Decreto 019 de 2012.

El funcionario ejecutor de cobro coactivo de la Gobernación del Putumayo, ordenó librar mandamiento de pago y acumulación de títulos, dentro de los procesos de cobro que se adelantan contra los infractores que se encuentran en mora por concepto de multas de tránsito, de comparendos realizados en la vigencia 2022.

Se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 565 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional, a las personas que se relacionan a continuación, indicándoles que no procede recurso contra la misma.

Por lo antes expuesto, el funcionario ejecutor de cobro coactivo,

### RESUELVE

Notificar por aviso, a los infractores que se relacionan en el siguiente cuadro, de la resolución que ordena: librar mandamiento de pago y acumulación de títulos, expedidas dentro de cada proceso de cobro coactivo, por concepto de multas de tránsito de comparendos realizados en la vigencia 2022.

No DE PROCES O	INFRACTOR	IDENTIFICACIÓN	COMPARENDO	VALOR	No DE RESOLUCIÓN -RESUELVE
2025-682	HANDRY YULLANA ARAUJO LUNA	5289125	99999999000005332115 Y 99999999000005332121	\$1.873.800	RESOLUCIÓN No 679 DEL 31 DE MARZO DEL 2025 RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005332115 y 99999999000005332121 SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de HANDRY YULLANA ARAUJO LUNA, identificado con cedula de ciudadanía No 1007404627, por las siguientes sumas de dinero:



GOBERNACIÓN DEL  
**PUTUMAYO**  
NIT. 800.094.164-4

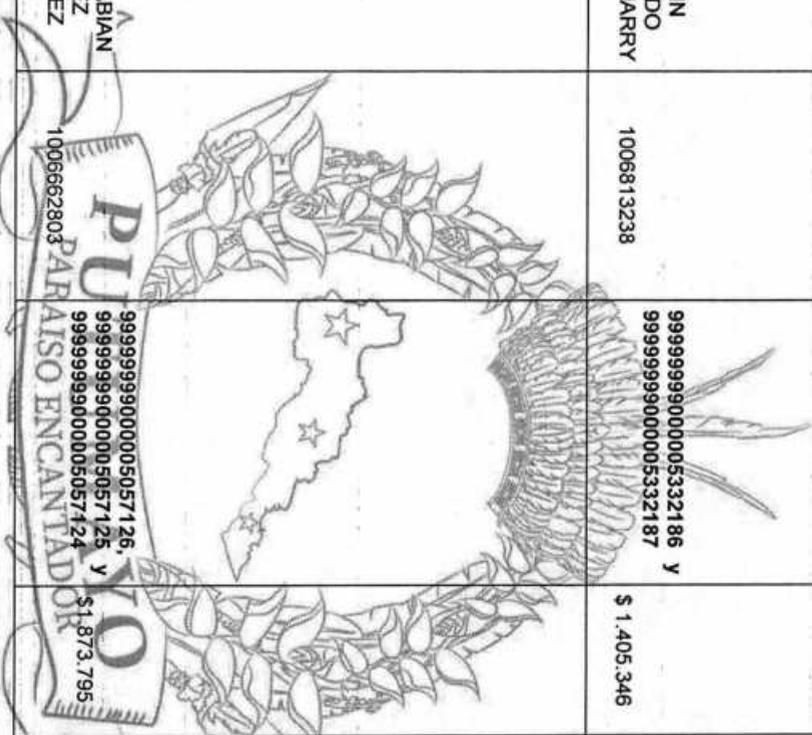
				<p>1° Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.873.800), 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva</p> <p>TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de HANDRY YULIANA ARAUJO LUNA, identificado con cedula de ciudadanía No 1007404627, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.747.600).</p> <p>RESOLUCIÓN No 680 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 9999999900005057475 y 9999999900005057474</p> <p>SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de MAICKOL ESTIVEN MURCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 1127071099, por las siguientes sumas de dinero:</p> <p>1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.405.346), 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva</p> <p>TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de MAICKOL ESTIVEN MURCIA identificado con cedula de ciudadanía No 1127071099, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.810.692).</p>
2025-683	MAICKOL ESTIVEN MURCIA	1123204277	9999999900005057475 y 9999999900005057474	\$ 1.405.346





**GOBERNACIÓN DEL  
PUTUMAYO**  
NIT. 800.094.164-4

2025-684	MARTIN EDUARDO OTAYA CHARRY	1006813238	99999999000005332186 Y 99999999000005332187	\$ 1.405.346	<p>RESOLUCIÓN No 681 Del 592 DEL 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE:</p> <p><b>PRIMERO:</b> ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005332186 y 99999999000005332187.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de MARTIN EDUARDO OTAYA CHARRY, identificado con cedula de ciudadanía No 1006813238, por las siguientes sumas de dinero:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1° Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.873.800).</li><li>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</li><li>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva</li></ol> <p><b>TERCERO:</b> DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de MARTIN EDUARDO OTAYA CHARRY identificado con cedula de ciudadanía No 1006813238, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.747.600).</p> <p><b>RESOLUCIÓN No 682 Del 31 DE MARZO DE 2025</b></p> <p><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos 99999999000005057126, 999999999000005057125 y 99999999000005057124</p> <p><b>SEGUNDO:</b> LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de MIYER FABIAN GOMEZ ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1006662803, por las siguientes sumas de dinero:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1° Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.873.795).</li><li>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</li><li>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.</li></ol> <p><b>TERCERO:</b> DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de MIYER FABIAN GOMEZ ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1006662803, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto</p>
2025-685	MIYER FABIAN GOMEZ ALVAREZ	1006662803	99999999000005057126, 99999999000005057125 Y 99999999000005057124	\$1.873.795	





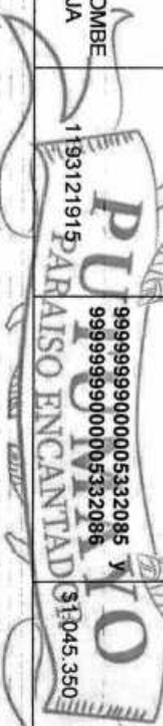
GOBERNACIÓN DEL  
**PUTUMAYO**  
NIT. 800.094.164-4

					<p>Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarías de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$3.747.590).</p> <p><b>RESOLUCION No 683 Del 31 DE MARZO DE 2025</b></p> <p><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005332130 y 99999999000005332128</p> <p><b>SEGUNDO:</b> LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de MILLER MARTINEZ RUBIO, identificado con cedula de ciudadanía No '12265155, por las siguientes sumas de dinero:</p> <p>1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.405.350),</p> <p>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva</p> <p><b>TERCERO:</b> DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de MILLER MARTINEZ RUBIO, identificado con cedula de ciudadanía No '12265155, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarías de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.810.700).</p> <p><b>RESOLUCION No 684 Del 31 DE MARZO DE 2025</b></p> <p><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>RESUELVE:</b> PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005332119 y 99999999000005332117</p> <p><b>SEGUNDO:</b> LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de LIDE DIAS YELA, identificado con cedula de ciudadanía No 15571517, por las siguientes sumas de dinero:</p> <p>1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.405.350),</p> <p>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</p>
2025-686	MILLER MARTINEZ RUBIO	12265155	99999999000005332130 Y 99999999000005332128	\$1.405.350	
2025-687	LIDE DIAS YELA	15571517	99999999000005332119 Y 99999999000005332117	\$1.405.350	



GOBERNACIÓN DEL  
**PUTUMAYO**  
NIT. 800.094.164-4

					<p>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva</p> <p><b>TERCERO:</b> DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de LIDE DIAS YELA, identificado con cedula de ciudadanía No 15571517, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.810.700).</p> <p><b>RESOLUCIÓN No 685 Del 31 DE MARZO DE 2025</b></p> <p><b>RESUELVE:</b> PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057652 y 99999999000005057653:</p> <p><b>SEGUNDO:</b> LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de LEIDY YORANY SOLARTE SANTANDER, identificado con cedula de ciudadanía No 1125410285, por las siguientes sumas de dinero:</p> <p>1° Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.873.794),</p> <p>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.</p>
2025-688	LEIDY YORANY SOLARTE SANTANDER	1125410285	99999999000005057652 Y 99999999000005057653	\$1.873.794	<p><b>TERCERO:</b> DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de LEIDY YORANY SOLARTE SANTANDER, identificado con cedula de ciudadanía No 1125410285, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.747.588).</p> <p><b>RESOLUCIÓN No 686 Del 31 DE MARZO DE 2025</b></p> <p><b>RESUELVE:</b> PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005332085 y 99999999000005332086</p> <p><b>SEGUNDO:</b> LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de WILMER TOMBE PANTOJA, identificado con cedula de ciudadanía No 1193121915, por las siguientes sumas de dinero:</p>
2025-689	WILMER TOMBE PANTOJA	1193121915	99999999000005332085 Y 99999999000005332086	\$1.045.350	<p><b>TERCERO:</b> DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de WILMER TOMBE PANTOJA, identificado con cedula de ciudadanía No 1193121915, por las siguientes sumas de dinero:</p>





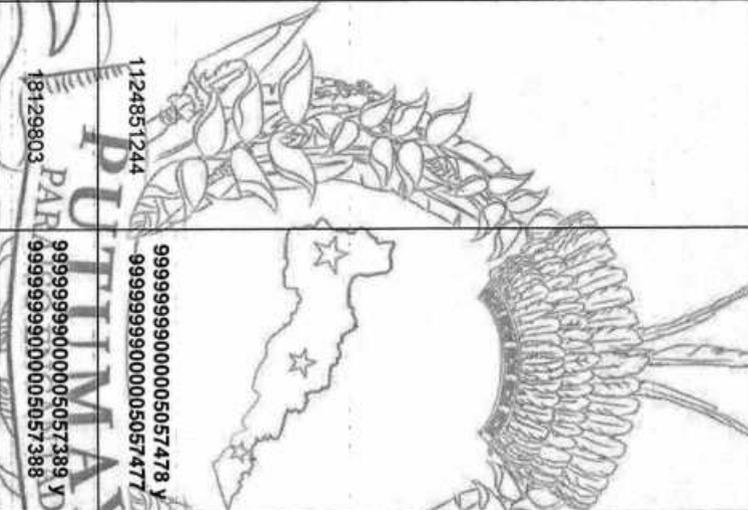
GOBERNACIÓN DEL  
**PUTUMAYO**  
NIT. 800.094.164-4

					<p>1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1,045,350),</p> <p>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva</p> <p>TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de WILMER TOMBE PANTOJA, identificado con cedula de ciudadanía No 1193121915, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarías de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2,090,700).</p> <p>RESOLUCIÓN No 687 Del 31 DE MARZO DE 2025</p> <p>RESUELVE: PRIMERO. ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos</p> <p>99999999000005057392 y 99999999000005057393</p> <p>SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de YURENI TATIANA CASTRO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 1127071518, por las siguientes sumas de dinero:</p> <p>1° Por la suma de UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1,093,047)</p> <p>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva</p> <p>TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de YURENI TATIANA CASTRO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 1127071518, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarías de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,186,094).</p> <p>RESOLUCIÓN No 688 Del 31 DE MARZO DE 2025</p> <p>RESUELVE: PRIMERO. ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos:</p> <p>99999999000005057542 y 99999999000005057541.</p> <p>SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo YOLANY MARCELA</p>
2025-690	YURENI TATIANA CASTRO GARCIA	1127071518	99999999000005057392 Y 99999999000005057393	\$1,093,047	
2025-691	YOLANY MARCELA TRUJILLO VERA	1117521330	99999999000005057542 Y 99999999000005057541	\$1,873,794	

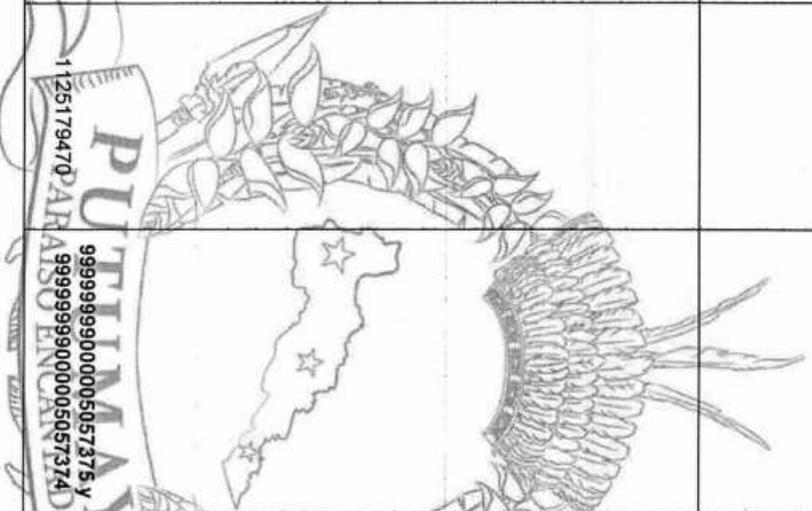


GOBERNACIÓN DEL  
**PUTUMAYO**

NIT. 800.094.184-4

					<p>TRUJILLO VERA, identificado con cedula de ciudadanía No 1117521330, por las siguientes sumas de dinero:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1° Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.873.794),</li><li>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</li><li>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva</li></ol> <p>TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de YOLANY MARCELA TRUJILLO VERA GOYES, identificado con cedula de ciudadanía No 1117521330, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.747.588).</p> <p><b>RESOLUCIÓN No 689 Del 31 DE MARZO DE 2025</b></p> <p><b>RESUELVE: PRIMERO.</b> ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos 99999999000005057478 y 99999999000005057477</p> <p><b>SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO</b> por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de YISNEY JOHANA IMBACHI YAMUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1124851244, por las siguientes sumas de dinero:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.405.346),</li><li>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</li><li>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.</li></ol> <p><b>TERCERO: DECRETAR</b> como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de YISNEY JOHANA IMBACHI YAMUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1124851244, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.810.692).</p> <p><b>RESOLUCIÓN No 690 Del 31 DE MARZO DE 2025</b></p> <p><b>RESUELVE: PRIMERO.</b> ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057389 y 99999999000005057388</p>
2025-692	YISNEY JOHANA IMBACHI YAMUEZ	1124851244	99999999000005057478 Y 99999999000005057477	\$1.405.346	
2025-693	FRAN HERNAN QUIGUANAS OTAYA	181299803	99999999000005057389 Y 99999999000005057388	\$718.288	



			<p><b>SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO</b> por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo FRAN HERNAN QUILGANAS OTAYA, identificado con cedula de ciudadanía No 18129803, por las siguientes sumas de dinero:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1° Por la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$718.288).</li><li>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</li><li>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva</li></ol> <p><b>TERCERO:</b> DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de FRAN HERNAN QUILGANAS OTAYA, identificado con cedula de ciudadanía No 18129803, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarías de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.436.576).</p> <p><b>RESOLUCIÓN No 691 Del 31 DE MARZO DE 2025</b></p> <p><b>RESUELVE: PRIMERO.</b> ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057375 y 99999999000005057374</p> <p><b>SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO</b> por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de TOMAS ALVARO ROSERO VILLAMUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1125179470, por las siguientes sumas de dinero:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.405.346)</li><li>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</li><li>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.</li></ol> <p><b>TERCERO:</b> DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de TOMAS ALVARO ROSERO VILLAMUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1125179470, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarías de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.810.692).</p>
2025-694	TOMAS ALVARO ROSERO VILLAMUEZ	1125179470 99999999000005057375 y 99999999000005057374	\$1.405.346



**GOBERNACIÓN DEL  
PUTUMAYO**  
NIT. 800.094.164-4

2025-696	GERARDO ALFONSO CANACUAN JOSSA		RESOLUCIÓN No 692 Del 31 DE MARZO DE 2025 <b>RESUELVE. PRIMERO:</b> ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005332204, 99999999000005332207, 99999999000005332205 <b>SEGUNDO:</b> LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de SAUL ALEJANDRO SANCHEZ FRIAS, identificado con cedula de ciudadanía No 30691452, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MC/TE (\$2.279.790), 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva <b>TERCERO:</b> DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de GERARDO ALFONSO CANACUAN JOSSA, identificado con cedula de ciudadanía No 18103368, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario,
2025-695	SAUL ALEJANDRO SANCHEZ FRIAS	30691452  99999999000005332204, 99999999000005332207, 99999999000005332202, 99999999000005332206 y 99999999000005332205	<b>RESOLUCIÓN No 693 Del 31 DE MARZO DE 2025</b> <b>RESUELVE. PRIMERO:</b> ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057372 y 99999999000005057373. <b>SEGUNDO:</b> LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de GERARDO ALFONSO CANACUAN JOSSA, identificado con cedula de ciudadanía No 18103368, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MC/TE (\$1.873.794) 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva



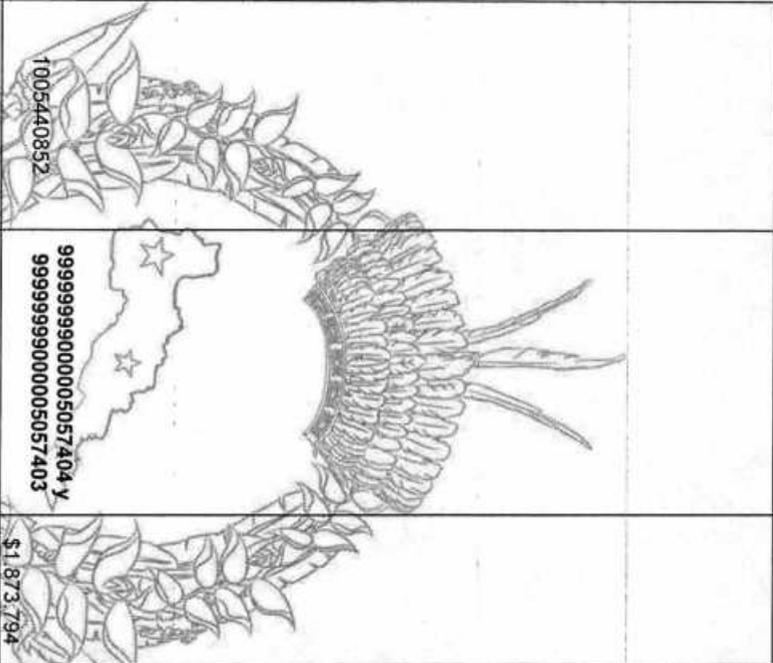
GOBERNACION DEL  
**PUTUMAYO**

NIT. 800.094.164-4

				<p>tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarías de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.747.588).</p> <p><b>RESOLUCIÓN No 694 Del 31 DE MARZO DE 2025</b></p> <p><b>RESUELVE:</b> PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057216 y 999999999000005057217</p> <p>SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de OSCAR ANDRES HUNGRIA LUNA, identificado con cedula de ciudadanía No 1125409729, por las siguientes sumas de dinero:</p> <p>1° Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.873.794).</p> <p>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.</p> <p>TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de OSCAR ANDRES HUNGRIA LUNA, identificado con cedula de ciudadanía No 1125409729, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarías de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.747.588)).</p> <p><b>RESOLUCIÓN No 695 Del 31 DE MARZO DE 2025</b></p> <p><b>RESUELVE:</b> PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057649, 999999999000005057650 y 999999999000005057648</p> <p>SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de GEISSON ALEJANDRO JAMANOY, identificado con cedula de ciudadanía No 1007429981, por las siguientes sumas de dinero:</p> <p>1° Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.342.243)</p> <p>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</p>	
2025-697	OSCAR ANDRES HUNGRIA LUNA	1125409729	99999999000005057216 Y 999999999000005057217	\$1.873.794	
2025-698	GEISSON ALEJANDRO JAMANOY	1007429981	99999999000005057649, 999999999000005057650 Y 999999999000005057648	\$2.342.243	



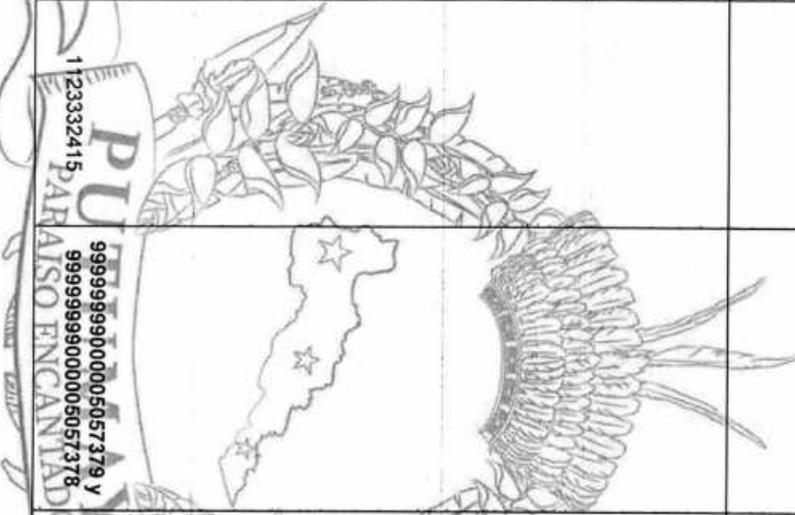
GOBERNACIÓN DEL  
**PUTUMAYO**  
NIT. 800.094.164-4

					<p>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.</p> <p>TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de GEISSON ALEJANDRO JAMANOY, identificado con cedula de ciudadanía No 1007429981, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.684.486).</p> <p>RESOLUCIÓN No 696 Del 31 DE MARZO DE 2025</p>
2025-699	SANDRA MARCELA TORRES TABARES	 1005440852	99999999000005057404 Y 99999999000005057403	\$1.873.794	<p>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva</p> <p>TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de SANDRA MARCELA TORRES TABARES, identificado con cedula de ciudadanía No 1005440852, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.747.588).</p> <p>RESOLUCIÓN No 697 Del 31 DE MARZO DE 2025</p>
2025-700	KELVIN HOYOS CANAS	 1123309902	99999999000005057518 Y 99999999000005057517	\$1.405.346	<p>RESUELVE PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057518 y 99999999000005057517</p> <p>SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de KELVIN HOYOS CANAS.</p>



GOBERNACION DEL  
**PUTUMAYO**

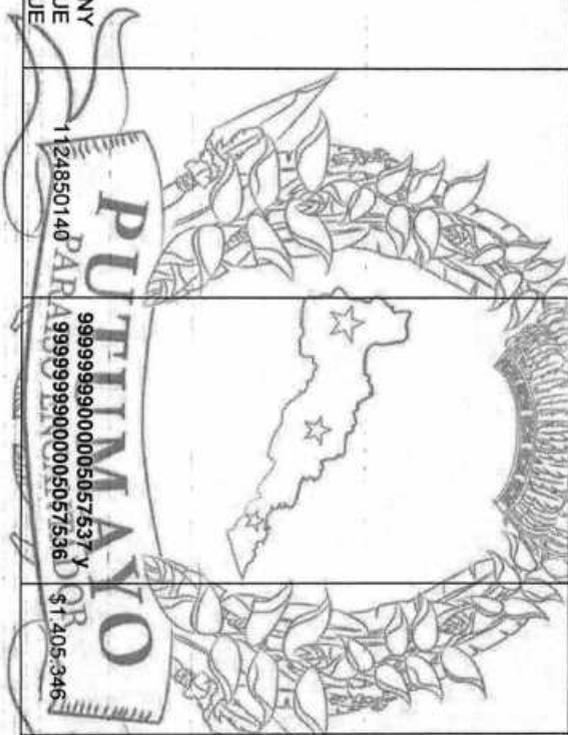
NIT. 800.094.164-4

			<p>identificado con cedula de ciudadanía No 1123309902, por las siguientes sumas de dinero:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1° Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.747.600),</li><li>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</li><li>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.</li></ol> <p>TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad KELVIN HOYOS CANAS identificado con cedula de ciudadanía No 1123309902, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.495.200).</p> <p><b>RESOLUCION No 698 Del 31 DE MARZO DE 2025</b></p> <p><b>RESUELVE. PRIMERO:</b> ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 9999999900005057379 y 9999999900005057378</p> <p><b>SEGUNDO:</b> LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de KELLY JHOANA RESTREPO REYES, identificado con cedula de ciudadanía No 1123332415, por las siguientes sumas de dinero:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.405.346).</li><li>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</li><li>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva</li></ol> <p><b>TERCERO:</b> DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de KELLY JHOANA RESTREPO REYES, identificado con cedula de ciudadanía No 1123332415, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.810.692).</p>
2025-701	KELLY JHOANA RESTREPO REYES	1123332415 9999999900005057379 y 9999999900005057378	\$ 1.405.346



GOBERNACIÓN DEL  
**PUTUMAYO**  
NIT. 800.094.164-4

					<p>RESOLUCIÓN No 699 Del 31 DE MARZO DE 2025</p> <p>RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005332082 y 99999999000005332083</p> <p>SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de WILLIAM DAVID CEBALLOS RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1123200669, por las siguientes sumas de dinero:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.405.350),</li><li>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</li><li>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva</li></ol> <p>TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de WILLIAM DAVID CEBALLOS RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1123200669, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarías de todo el país y los que se llegaran a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.810.700).</p> <p>RESOLUCION No 700 Del 31 DE MARZO DE 2025</p> <p>RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057537 y 99999999000005057536</p> <p>SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de GIOVANY OPOCUE OPOCUE, identificado con cedula de ciudadanía No 1124850140, por las siguientes sumas de dinero:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.405.346),</li><li>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</li><li>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.</li></ol> <p>TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de GIOVANY OPOCUE OPOCUE, identificado con cedula de ciudadanía No 1124850140, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como- inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o</p>
2025-702	WILLIAM DAVID CEBALLOS RODRIGUEZ	1123200669	99999999000005332192 Y 99999999000005332191	\$1.405.350	
2025-703	GIOVANY OPOCUE OPOCUE	1124850140	99999999000005057537 Y 99999999000005057536	\$1.405.346	

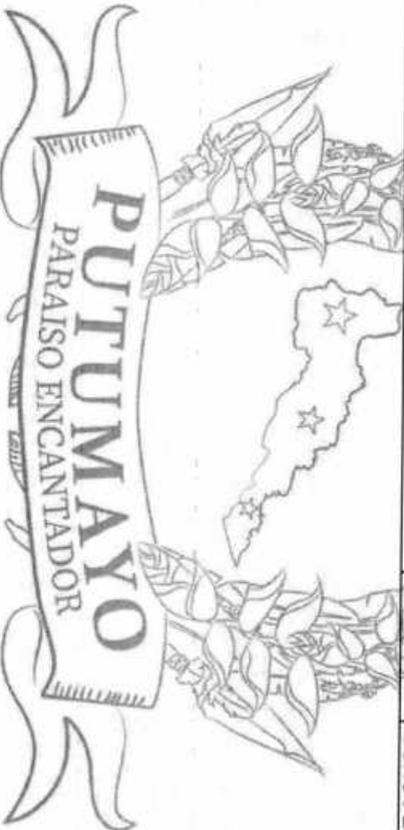




**GOBERNACIÓN DEL  
PUTUMAYO**

NIT. 800.094.164-4

			<p>corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.810.692).</p> <p><b>RESOLUCIÓN No 701 Del 31 DE MARZO DE 2025:</b></p> <p><b>RESUELVE. PRIMERO:</b> ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 9999999900005057637 y 99999999900005057636</p> <p><b>SEGUNDO:</b> LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de LIBARDO GARCÉS, identificado con cedula de ciudadanía No '18125233, por las siguientes sumas de dinero:</p> <p>1° Por la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$405.989),</p> <p>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.</p> <p><b>TERCERO:</b> DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de LIBARDO GARCÉS, identificado con cedula de ciudadanía No 18125233, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia LIBARDO GARCÉS, identificado con cedula de ciudadanía No 18125233, por la suma de OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$811.978).</p>
2025-704	LIBARDO GARCÉS	18125233 9999999900005057637 y 99999999900005057636	\$405.989

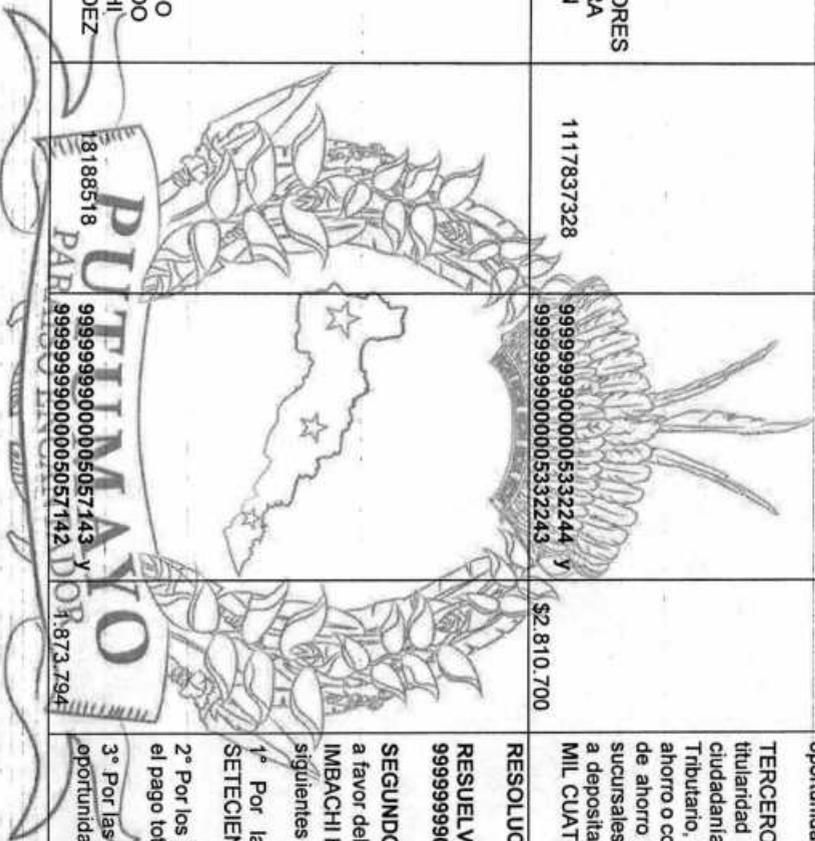




GOBERNACIÓN DEL  
**PUTUMAYO**

NIT. 800.094.184-4

				<p>RESOLUCIÓN No 702 Del 31 DE MARZO DE 2025</p> <p>RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057329 y 99999999000005057328</p> <p>SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de PABLO ANDRES QUITORA JOVEN, identificado con cedula de ciudadanía No 1117837328, por las siguientes sumas de dinero:</p> <p>1° Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.810.700),</p> <p>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.</p>
2025-705	PABLO ANDRES QUITORA JOVEN	1117837328	99999999000005332244 y 99999999000005332243	<p>\$2.810.700</p> <p>TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de PABLO ANDRES QUITORA JOVEN, identificado con cedula de ciudadanía No 1117837328, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.621.400).</p> <p>RESOLUCIÓN No 703 Del 31 DE MARZO DE 2025</p> <p>RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057143 y 99999999000005057142</p> <p>SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de RICARDO SEGUNDO IMBACHI HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 18188518, por las siguientes sumas de dinero:</p> <p>1° Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.873.794),</p> <p>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.</p>
2025-706	RICARDO SEGUNDO IMBACHI HERNANDEZ	18188518	99999999000005057143 y 99999999000005057142	<p>\$1.873.794</p>





				<p>TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de RICARDO SEGUNDO IMBACHI HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 18188518, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.747.588).</p> <p>RESOLUCIÓN No 704 Del 31 DE MARZO DE 2025</p>
2025-707	SAMUEL LEVI SALINAS	83251821  99999999000005057289 Y 99999999000005057288	1.405.346	<p>1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.405.346)</p> <p>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.</p> <p>TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de SAMUEL LEVI SALINAS, identificado con cedula de ciudadanía No 83251821, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.810.692).</p> <p>RESOLUCIÓN No 705 Del 31 DE MARZO DE 2025</p>
2025-708	YEFERSON IMBACHI BECERRA	100701241 PAR  99999999000005057482 Y 99999999000005057481	1.873.794	<p>RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057482 y 99999999000005057481</p> <p>SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de YEFERSON IMBACHI BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía No 1007012411, por las siguientes sumas de dinero:</p>



					<p>1° Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.873.794),</p> <p>2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.</p> <p>TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de YEFERSON IMBACHI BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía No 1007012411, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.747.588).</p>
--	--	--	--	--	---

Para efectos del cumplimiento de la notificación correspondiente mediante el presente aviso se deja:

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** se fija el presente aviso en un lugar visible al público en la entrada principal de la Gobernación del Putumayo, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 06 de mayo de 2025, a las 08:00 A.M.

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** El presente acto administrativo se desfijará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fijación según lo indicado por el artículo 69 ley 1437 de 2011, El día 14 de mayo de 2025, siendo las 08:00 A.M.

Cordialmente,



**GUILTERMO ALEXANDER RAMIREZ SOLARTE**  
Tesorero General del Departamento del Putumayo

Elaboró	José Miguel Villanuel	Secretaría de Hacienda	Aboyo Cobro Coactivo- Tesorería	
Revisó	Doris Amparo Ortiz Ordóñez	Secretaría de Hacienda	Profesional Universitario Tesorería-cobro coactivo	

